REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PETICIÓN DE HERENCIA Medidas Cautelares Rad. 1100131-10-027-2021-00082-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a resolver sobre la inscripción de la demanda, proceda el demandante a prestar caución por valor equivalente al 20% de la cuantía estimada en el acápite respectivo del libelo. (art. 590 del CGP).

NOTIFÍQUESE y <u>CÚMPLASE</u>

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. <u>049</u> FECHA <u>24/MARZO/2021</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA

Secretaria